Santiago.	14	de	marzo	de	2011
Januauu.	17	uС	maizo	uc	2011

\/	121	SOS	
v	\sim	LOG.	

- 1. Que, por oficio 13.723 de fecha 1 de marzo de 2011, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile –NIC Chile-, notificó al suscrito la designación como árbitro para resolver el conflicto planteado por la solicitud de inscripción del nombre de dominio <campamentoesperanza.cl>.
- 2. Que el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, juró desempeñarlo fielmente y en el menor tiempo posible.
- 3. Que, según aparece del citado oficio, son partes en esta causa como primer solicitante JAIME ALFREDO HURTADO VARGAS, RUT: 05.222.057-2, Compañía de Jesús 1068, of. 103-105, Santiago y como segundo solicitante JUAN ERNESTO LARA LILLO, RUT: 07.984.052-1, Rochadle 3654, Recoleta, Santiago.
- 4. Que citadas las partes a comparendo no se presentaron a la audiencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Art. 8, del Procedimiento de Mediación y Arbitraje, contenido en el Anexo I de la Reglamentación para el Funcionamiento de Registro de nombres de dominio.CL, y sin emitir un pronunciamiento sobre el fondo:

RESUELVO.

Asígnese el dominio <campamentoesperanza.cl> al primer solicitante JAIME ALFREDO HURTADO VARGAS, RUT: 05.222.057-2.

Notifíquese a las partes y a NIC-Chile por correo electrónico firmado electrónicamente.

Ruperto Pinochet Olave

Juez Árbitro

Sistema de Resolución de Controversias

Nic-Chile